



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0422-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-009099**, de fecha 29 de enero del 2025; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por la administrada **ELVA JULIA SIPAN VENTOCILLA**, respecto a la solicitud de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su esposo NESTOR CLAUDIANO SORIANO SOLIS; Informe N° 0075-2025-URP, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0378-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 004557-2025-R-UNJFSC, de fecha 08 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0422-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada **ELVA JULIA SIPAN VENTOCILLA**, solicita “(...) subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ante el fallecimiento de su esposo **SORIANO SOLIS NESTOR CLAUDIANO**, (...) sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de DNI simple
- Certificado de Defunción General
- Boleta de Venta Electrónica B006 N° 00002606
- Boleta de Venta N° 001084
- Sucesión intestada
- Acta de Defunción

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3, numeral 3.1. “Fíjese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario” y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia (...)”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0075 -2025-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...)La Unidad de Registro y Escalafón en el Informe Escalafonario N° 0153-2025- URE/ORR.HH, indica que Don (ña): **SORIANO SOLIS NESTOR CLAUDIANO**, es ex servidor administrativo nombrado, Grupo Ocupacional **AUXILIAR**, nivel remunerativo “**SAA**”, cuenta con **VEINTISIETE (27)** años, **UN (01)** mes y **VEINTINUEVE (29)** días de tiempo de servicios al **29/02/2024**. También manifiesta que según R. R. N° **0347-2008-UH** de fecha **19/03/2008**, el servidor **CESO** por límite de edad el **01/04/2008**. Que lo solicitado es **DENEGADO**, respecto al **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**, porque el servidor fue cesado mucho tiempo antes de su sensible fallecimiento, acaecido el **25 junio del 2021**”.

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0378-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por **ELVA JULIA SIPAN VENTOCILLA**, calidad de **APODERADO**, conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente informe (...)”.

Que, mediante Oficio N° 000279-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: “(...) de acuerdo al **INFORME N°0378-2025-OAJ-UNJFSC** de fecha **06 de abril de 2025**, el Asesor Jurídico recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por **ELVA JULIA SIPAN VENTOCILLA**, (...)”.

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 005460-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, “(...) De



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0422-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de mayo de 2025

acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0075-2025-U.R.P., INFORME N° 0378-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000279-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 004557-2025-R-UNJFSC, de fecha 08 de abril del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gasto de Sepelio, promovido por la administrada **ELVA JULIA SIPAN VENTOCILLA**, ante el deceso de su esposo **SORIANO SOLIS NESTOR CLAUDIANO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.
- Artículo 2º.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3º.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4º.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg.-